



## RESTITUCIÓN DE INMUBLE ARRENDADO

**RAD: 2023-00460-00**

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**

**Secretario.**

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Previo a tener en cuenta la oposición interpuesta por el demandado GONZALO AUGUSTO PINZON ARCINIEGAS, se REQUIERE a dicho extremo procesal para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de este proveído allegue la consignación a orden de este Despacho y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de los cánones de arrendamiento adeudados a la cuenta No. 680012041006, o los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los meses de abril de 2022 a julio de 2023, al igual que las rentas que se causaron durante el proceso, tal y como lo exige el numeral 4° del artículo 384 del CGP, so pena de no ser oído dentro del mismo.

En este punto debe resaltarse que el despacho no encuentra pruebas siquiera sumarias que causen serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento, dado que este se presenta firmado y autenticado por el demandado, luego la mera manifestación de que desconocía su contenido al momento de suscribirlo no resulta suficiente para inaplicar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del CGP.

De otro lado, se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO PICO VEGA como apoderado del demandado GONZALO AUGUSTO PINZON ARCINIEGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 yss del CGP.

Finalmente, OFÍCIESE al Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, informando que **SE TOMA NOTA** del embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes embargados y que por cualquier causa se lleguen a desembargar, solicitado mediante el oficio No. 1089 de fecha 11 de octubre de 2023 recibido el 17 de octubre de 2023, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado 2023-00231-00, respecto del demandado GONZALO AUGUSTO PINZON ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.640, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 466 del C. G. del P. Líbrese el oficio correspondiente y envíese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

**El presente auto se notifica por estado No. 152 del 14 de noviembre de 2023**